

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 110014003063201600573-01

Como quiera que se encuentran reunidas las exigencias dispuestas en el artículo 327 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto devolutivo el recurso de apelación propuesto por la parte demandante en contra de la sentencia emitida el 13 de febrero de 2020 por el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría que, en firme la presente providencia, ingrese el asunto al Despacho para proseguir con el trámite.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -
0024 hoy 03-07-2020 a las 8:00 A.M.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO